

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 02400-R-2000; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación Cethus;

Que la mencionada Fundación tiene por objeto la investigación y divulgación de los cetáceos;

Que suscripto el 31 de julio de 2000, el convenio marco tendrá una duración de tres años, con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes;

Que a través de este convenio las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas, de interés para ambas partes;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio marco;

Que es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones de acuerdo al inciso n) del artículo 44 del Estatuto;

Que puesto a votación en plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Fundación Cethus, de fecha 31 de julio de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 198

ES COPIA

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 31 días del mes de Julio, de 2000, entre "LA FUNDACION CETHUS", con domicilio en la calle Junín N°1111 de Capital Federal, representado en este acto por el Presidente Sr. MIGUEL ANGEL IÑIGUEZ, carácter que acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura Número CIENTO TREINTA Y SIETE de la constitución de la fundación y de la copia simple del acta N° 56 de designación de autoridades, instrumentos que se hallan plenamente vigentes, en adelante "LA FUNDACION", y por la otra " LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: La UNPA y LA FUNDACION se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Metodología: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

198

ES COPIA

g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Responsables: Para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán, según sus modalidades, cada una un profesional en calidad de responsable.

CUARTA: Plazos: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

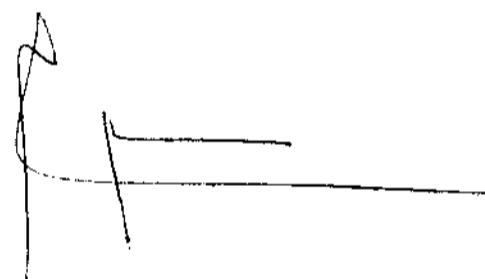
SEXTA: El presente convenio se firma ad- referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ



198 -

ES COPIA